



CONCURSO PROYECTOS URBANOS SOSTENIBLES

JUNTA MUNICIPAL DE RUZAFSA

BASES

1. REQUISITOS

La presente Convocatoria del CONCURSO DE PROYECTOS URBANOS SOSTENIBLES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RUZAFSA 2020, se regirá de acuerdo con el que prevé la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio del 2016, B.O.P de 2 de noviembre del 2016, así como por aquello que se ha dispuesto en la dicha ordenanza, en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de julio, excepto en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulto aplicable y, así mismo, por las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal. En conformidad con el que establece el artículo 18.4 d) de la LOGS, la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Podrán optar a los Premios los proyectos, redactados desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en los que se realice una intervención de rehabilitación, de renovación o de regeneración de viviendas, que incorpore aspectos relevantes o innovadores para conseguir optimizar el desempeño del edificio o el entorno en sus aspectos de sostenibilidad, resaltando de forma particular los beneficios que la actuación ha incorporado en la mejora de las condiciones de salud y bienestar de sus usuarios y ocupantes. Las actuaciones presentadas deberán estar en estado de proyecto de ejecución o final de obra, en el momento de inscribirse.

Los titulares de cada una de las propuestas deberán presentar una declaración responsable de la autoría de las mismas y deberán poder acreditar la mediante hoja de encargo visada, documentación contractual con el promotor o certificación colegial correspondiente, en el caso de que les fuera requerida en cualquier fase del concurso.

No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas o jurídicas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén sometidas en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS, y la disposición adicional segunda del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos. Así mismo, deberán de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con el Ayuntamiento de Valencia y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

Las circunstancias explicitadas tendrán que ser acreditadas por los/las participantes, con carácter previo a la concesión, por medio de declaración responsable (anexo 1), según establece la apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda y artículo 10 del Ordenanza General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
ANIMADOR/A CULTURAL - JUNTA MUNICIPAL RUSSAFA	ESTANISLAO JESUS GINER ROIG	01/10/2020	ACCVCA-120	4104651160014329725
CAP SERVICI - SERV. DESCENTRALITZACIO I PART.CIUTADANA	NURIA DIEZ FORA	01/10/2020	ACCVCA-120	10470016438660927716 5863259348583561044



La inexactitud, falsedad de la declaración responsable de autoría o la imposibilidad de demostrar la autoría de la propuesta darán lugar a la exclusión de la candidatura de los procesos de evaluación de los premios y a la retirada, en su caso, de cualquier distinción que hubiera sido otorgada, declinando la organización de los premios su intervención en cualquier disputa o litigio sobre la autoría o coautoría de las propuestas presentadas que deberá dirimirse en el ámbito de la jurisdicción correspondiente.

La persona o los equipos premiados, deberán adjuntar el compromiso, por parte de todos los agentes intervinientes en la obra, de facilitar la inspección y acceso a los datos del proyecto y de la obra que sean necesarios para la verificación de los datos aportados en la presentación de las propuestas a concurso, y al menos durante los 18 meses posteriores a la finalización de la obra.

La no aceptación de este compromiso o su incumplimiento supondrá la retirada de la condición de premiados o del premio propiamente dicho si este ya ha sido entregado.

2. ÀMBITO

Podrán optar al premio los proyectos que se hayan realizado, estén realizándose o vayan a realizarse en el distrito de Ruzafa, que comprende los barrios de Ruzafa, Pla del Remei, Gran Vía, En Corts, Na Rovella, Malilla, Montolivet, Ciudad de las Artes y las Ciencias, La Font d'Encorts, La Fuente de San Luis o La Punta.

A partir de la presentación de la documentación técnica de las propuestas, se procederá a realizar, por parte de la Secretaría, una primera selección de los candidatos, seleccionando un máximo de CINCO finalistas que concurrirán a los Premios.

Los concursantes deberán presentar paneles de exposición de la propuesta en formato DIN A-1 y DIN A-3, todo ello en un archivo incluido en un pendrive con la documentación digitalizada.

La documentación deberá tener la mayor calidad posible, tanto en la representación gráfica como en la fotografía. Serán rechazadas las presentaciones que no se ajusten a lo estipulado en el Objeto y Presentación de estas Bases.

3. JURADO

El jurado estará compuesto por la Presidenta de la Junta de Ruzafa o persona en quien delegue, el coordinador del grupo de trabajo de Urbanismo, Inversiones y Espacio Público, y tres personas relacionadas con el mundo de la construcción y rehabilitación (arquitectos, arquitectos técnicos, etc). La composición del jurado se publicará en el tablón de notificaciones de la Junta Municipal.

El Jurado evaluará los trabajos finalistas junto a las maquetas o paneles explicativos entregados, y emitirá su fallo teniendo en cuenta aspectos de innovación (25%), bajada del consumo energético (25%), introducción de nuevos sistemas de acondicionamiento (25%) y huella ecológica de los elementos constructivos (25%).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
ANIMADOR/A CULTURAL - JUNTA MUNICIPAL RUSSAFA	ESTANISLAO JESUS GINER ROIG	01/10/2020	ACCVCA-120	4104651160014329725
CAP SERVICI - SERV. DESCENTRALITZACIO I PART.CIUTADANA	NURIA DIEZ FORA	01/10/2020	ACCVCA-120	10470016438660927716 5863259348583561044



El fallo del Jurado se recogerá en el acta de reunión que será elaborada por el Secretario del Jurado. Ningún miembro del Jurado podrá optar a premio alguno. En caso de empate, decidirá el Presidente con su voto de calidad.

4. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

La convocatoria será publicada en el Base de datos Nacionales de Subvenciones, que remitirá el extracto de las mismas al B.O.P., en la página web municipal (webs municipales: Participación/Campañas Municipales) y en el tablón de anuncios de la Junta.

La inscripción para participar se realizará por medio de solicitud de inscripción normalizada, que tendrá que ser registrada dentro del plazo de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

En todo caso tendrá que constar, además de los datos personales y, si es el caso, de representación, el teléfono y correo electrónico.

La documentación (y en la forma en que se establece en esta convocatoria) se podrán presentar:

a) En el Registro de Entrada de la Junta Municipal de Ruzafa, de lunes a viernes laborables en horario de 8.30 a 14 horas.

b) Por sede electrónica (<https://sede.valencia.es/sede/>). En este caso, deberá mandarse copia de la instancia al correo jmruzafa@valencia.es, con el fin de poder realizar el seguimiento de la misma.

En el caso de presentar en el Registro de entrada de la Junta, se adjuntarán dos sobres:

- Sobre número 1. Estará cerrado y contendrá la documentación del proyecto que se considere oportuna, así como el pendrive con toda la documentación exigida en la convocatoria en forma digital.

- Sobre número 2. Se presentará abierto en el Registro de Entrada. En el interior del sobre número 2 se introducirá la solicitud de inscripción y en la que constará: nombre y apellidos del autor/es, domicilio y teléfono de contacto, fotocopia del D.N.I. o Tarjeta de Identificación y declaración responsable (anexo 1), lugar, fecha y firma.

Este segundo sobre se cerrará a la vista de la persona solicitante y se le entregará una copia de la solicitud. Este sobre sólo será abierto por la Presidencia del Jurado y en presencia del resto de miembros una vez se haya producido la selección y resolución del mismo, y en el supuesto de que haya resultado premiado el trabajo.

Se podrá requerir a las personas o equipos concursantes aquella documentación complementaria que, a juicio del jurado, permita resolver el concurso de la manera más adecuada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
ANIMADOR/A CULTURAL - JUNTA MUNICIPAL RUSSAFA	ESTANISLAO JESUS GINER ROIG	01/10/2020	ACCVCA-120	4104651160014329725
CAP SERVICI - SERV. DESCENTRALITZACIO I PART.CIUTADANA	NURIA DIEZ FORA	01/10/2020	ACCVCA-120	10470016438660927716 5863259348583561044



5. PREMIOS Y DISTINCIONES.

Se concederá un único premio en metálico por valor de 375,00€ entre los finalistas, entendiéndose como finalista al equipo redactor del proyecto, promotor o investigador que presente la candidatura, facultándose al jurado para proponer ganadores ex aequo, o declararlo desierto total o parcialmente.

Los premios estarán sujetos a la normativa fiscal vigente en el momento de su entrega, y que procederá practicar retención o ingreso por anticipado sobre aquellos que tengan una base de retención superior a 300,00 €, en virtud del que dispone el artículo 75.3.f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (R.D. 439/1997 de 30 de marzo). Dicho importe se imputará a la aplicación JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto Municipal. El pago de los premios se hará a través de transferencia bancaria. Con carácter previo a la concesión de los premios, las personas premiadas deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con el Ayuntamiento de Valencia y con la seguridad social, y no ser deudores por resolución de procedencia de reintegro. A efectos de la justificación de los premios será de aplicación lo previsto en el art. 30.7 de la Ley General de subvenciones, esto es, que por otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requieren una justificación ulterior.

Asimismo, a criterio del Jurado se podrán conceder accésits, en función de la calidad de los trabajos presentados al resto de finalistas.

El jurado, en su fallo, podrá acordar distinguir con Menciones de Honor los trabajos de aquellos finalistas que no habiendo resultado premiados o distinguidos con accésits, merezcan por su calidad ser destacados. Se publicará la concesión del premio en aquellos medios especializados y colegios que se considere relevantes, así como en la web del Ayuntamiento de València.

Se realizará una entrega de premios de la que se avisará oportunamente, en la que se invitará a la totalidad de participantes y a representantes de todo el sector de la construcción para su divulgación.

En dicho acto será obligatoria la presencia de los finalistas para exponer sus trabajos. De forma paralela se expondrán los paneles de todos los finalistas de los premios con mención expresa de los premiados, para que sean difundidos entre los asistentes a dicho evento.

El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de la solicitud de inscripciones. La resolución de la concesión de los premios pone fin a la vía administrativa. Contra los acuerdos que se dicten al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
ANIMADOR/A CULTURAL - JUNTA MUNICIPAL RUSSAFA	ESTANISLAO JESUS GINER ROIG	01/10/2020	ACCVCA-120	4104651160014329725
CAP SERVICI - SERV. DESCENTRALITZACIO I PART.CIUTADANA	NURIA DIEZ FORA	01/10/2020	ACCVCA-120	10470016438660927716 5863259348583561044



que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo

6. OBSERVACIONES.

De acuerdo con que dispone el artículo 14.1.@e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los participantes tendrán que acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y presentar declaración de no encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el arte. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y no ser deudores por resolución de procedencia de reintegro, en los términos del punto 4.º

El jurado del concurso tendrá la competencia para resolver cualquier imprevisto. La participación en el concurso supone la aceptación de los requisitos y condiciones de la presente convocatoria. Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso. El órgano competente para aprobar la convocatoria y resolver el procedimiento es la Alcaldía y por delegación la Junta de gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la resolución de Alcaldía nº 9, de fecha 20 de junio de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
ANIMADOR/A CULTURAL - JUNTA MUNICIPAL RUSSAFA	ESTANISLAO JESUS GINER ROIG	01/10/2020	ACCVCA-120	4104651160014329725
CAP SERVICI - SERV. DESCENTRALITZACIO I PART.CIUTADANA	NURIA DIEZ FORA	01/10/2020	ACCVCA-120	10470016438660927716 5863259348583561044